



C.C-DIF-12/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA DIRECCIÓN”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **“LA DIRECCIÓN”** solicitó a **“EL DIF MUNICIPAL”** su colaboración para atender el tema balance trabajo-familia, así como lo indicado en la Norma Oficial Mexicana 035-STPS-2018, mediante la atención psicológica a funcionarios públicos que por sus actividades puedan ser susceptibles al síndrome de Burnout.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.



- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA DIRECCIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Dependencia de la Administración Municipal, que tiene como objeto principal organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía, rescate y bomberos municipales, mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción V y 60 fracción V, XIII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como los artículos 28 fracción XLII y LII, 60 fracción V y 68 fracciones II, III, y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- c) Que el COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, acredita su carácter y personalidad, como Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua y director de la misma mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presidente Municipal de Chihuahua, el 11 de septiembre del 2021.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Homero número 500, colonia Revolución, C.P. 31000 de esta Ciudad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la colaboración entre las partes con la finalidad de atender el tema "Balance Trabajo-Familia" así como lo relacionado con la Norma Oficial Mexicana 035-STPS-2018, lo cual busca promover un entorno organizacional favorable, en beneficio de la salud de los trabajadores y la productividad de los centros de trabajo.

Lo anterior mediante la atención psicológica que se otorgará a los funcionarios públicos que por sus actividades puedan ser susceptibles al síndrome de Burnout.

Los beneficiarios del presente convenio, serán seleccionados por "LA DIRECCIÓN".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" se comprometen a:

- **"EL DIF MUNICIPAL":**
 - a. Brindar consultas de contención psicológica individual a los funcionarios públicos de "LA DIRECCIÓN".



- b. Aportar materiales (cuentos, libros para colorear, colores, tapetes de foamy, juguetes, mesas y sillas infantiles, juegos didácticos, etc.) para el equipamiento del área lúdica de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVI) de Comandancia Norte.
- **“LA DIRECCIÓN”**
 - a. A través de la Tesorería Municipal otorgará a **“EL DIF MUNICIPAL”** la cantidad de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), la cual será utilizada para cubrir los gastos generados por el otorgamiento de la contención psicológica.
 - b. Designar a un elemento policial, para brindar seguridad en las instalaciones de la Dirección de Protección Familiar de **“EL DIF MUNICIPAL”**, ubicadas en la Calle Blas Cano de los Ríos número 300-A de la Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua, Chih en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes; esto con la finalidad de garantizar la integridad de los usuarios y personal que colabora en dicha área.

TERCERA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión **“LA DIRECCIÓN”** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **“DIF MUNICIPAL”**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **“EL DIF MUNICIPAL”** con la leyenda **“apoyado por el DIF Municipal”**, en toda la publicidad que origine **“LA DIRECCIÓN”**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por **“EL DIF MUNICIPAL”** para la realización del proyecto.

CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **“LA DIRECCIÓN”**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **“EL DIF MUNICIPAL”**, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal contratado por **“EL DIF MUNICIPAL”** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **“EL DIF MUNICIPAL”**, por lo que **“LA DIRECCIÓN”** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.



OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **01 de agosto al 31 de diciembre de 2023.**

NOVENA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **“EL DIF MUNICIPAL”** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **“LA DIRECCIÓN”** lo cancelará inmediatamente y aquel deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2236.
- **“LA DIRECCIÓN”:** Comisario Lic. Julio César Salas González.
Av. Homero No. 500, colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 072 ext. 3148.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA DIRECCIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo



aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

“EL DIF MUNICIPAL”

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.

“LA DIRECCIÓN”

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ.
DIRECTOR.

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS.
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

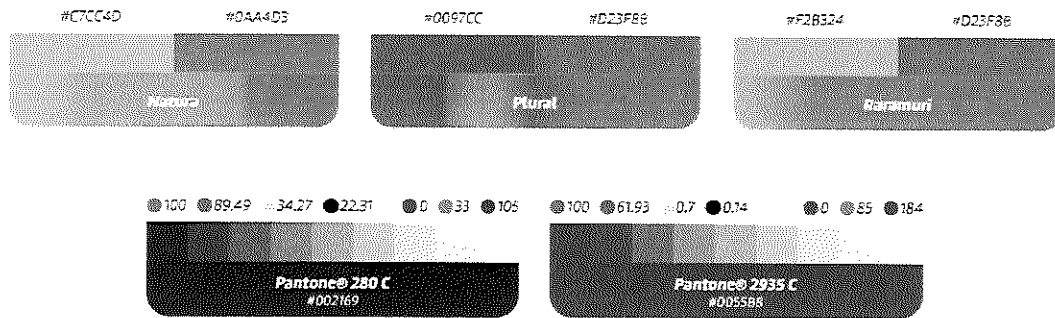


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.





- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



4

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]